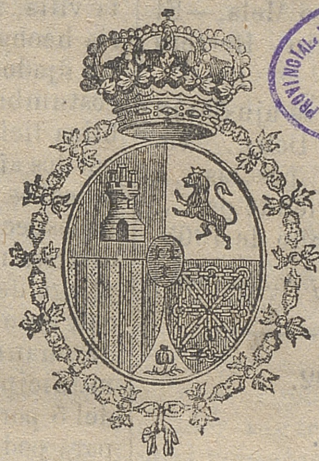


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1904

Martes 25 de Octubre

Número 241

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Octubre de 1904.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

#### SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE VALLADOLID.

Por disposición del Ilmo. Señor Rector de esta Universidad Literaria se excluye del concurso único anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 222, fecha 3 del actual, para la provision de escuelas, la mixta de Villamuriel de Campos, dotada con 500 pesetas anuales, en virtud de haber sido provista en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento vigente y solicitada con anterioridad á dicho anuncio.

Valladolid 24 de Octubre de 1904.—El Jefe de la Seccion, *Fernando Iturralde.*

Num. 2.327.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

*Convocatoria de los gremios de esta Capital para eleccion de cargos para 1905.*

Debiendo proceder esta Administracion al cumplimiento del art. 68 del Reglamento vigente de Industrial que se refiere á la fecha para la formacion de la matrícula, ha dado principio á las trabajos de confeccion de la de esta Capital para el año próximo de 1905, y considerando como inicial la constitucion de los gremios, convoca por la presente á aquellos que reunan las condicio-

nes determinadas por el citado Reglamento, para proceder con arreglo al art. 84 del mismo á la eleccion de Síndicos y Clasificadores que hayan de efectuar el reparto gremial de cuotas, con que los individuos pertenecientes á los distintos gremios, han de incluirse en la nueva matrícula.

Con tal objeto, esta Administracion ha seleccionado por tarifas, clases y epígrafes, á todos aquellos grupos de industriales

que ejercen industrias, artes ó profesiones agremiables según el Reglamento y que por su número tienen derecho á elegir Síndicos y Clasificadores, comprendiéndolos en el siguiente cuadro, en el que se señalan días y horas en que han de concurrir á esta oficina los distintos gremios, para proceder bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien en virtud de mis atribuciones delegue á la eleccion de aquellos cargos.

DÍAS	Horas	GREMIOS	Tarifa	CLASE	Número	Ind viduals de que consta	HA DE ELEGIR	
							Síndicos	Clasificadores
26	15'30	Vendedores por mayor de tejidos. . . . .	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	10	14	1	3
	16	Vendedores por menor de tejidos. . . . .	1. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup> bis.	1	22	2	3
	16'30	Ultramarinos. . . . .	1. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	10	15	1	3
27	17	Vendedores de calzado hecho y á la medida. .	1. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	2	13	1	3
	15'30	Comestibles. . . . .	1. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	15	75	2	6
	16	Café menos de 0'20 taza. .	1. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	16	24	2	3
28	16'30	Tabernas. . . . .	1. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup> bis.	1	42	2	3
	17	Venta de cervezas. . . . .	1. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	4	14	1	3
	17'30	Paradores y mesones. . .	1. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	5	22	2	3
29	15'30	Abacerías. . . . .	1. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	6	46	2	3
	16	Bodegones y figones. . .	1. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	1	31	2	3
	16'30	Carbonerías. . . . .	1. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	3	35	2	3
30	17	Tablajeros. . . . .	1. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	5	62	2	6
	17'30	Tabernas fuera del casco. .	1. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	8	12	1	3
	15'30	Aceite y vinagre. . . . .	1. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	9	56	2	6
31	16	Tiendas de camisolines. .	1. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	13	17	2	3
	16'30	Vendedores de aves y caza. .	1. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	26	13	1	3
	17	Prenderías. . . . .	1. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	29	24	2	3
Nov.	17'30	Venta de pescados. . . . .	1. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	30	17	2	3
	9	Venta de paja y cebada. .	1. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	33	15	1	3
	15'30	Periódicos científicos, literarios, etc. . . . .	2. <sup>a</sup>	»	81	17	2	3
2	16	Farmacéuticos. . . . .	4. <sup>a</sup>	O. C.	7	17	2	3
	16'30	Abogados. . . . .	4. <sup>a</sup>	O. J.	1	86	2	6
	17	Procuradores. . . . .	4. <sup>a</sup>	O. J.	6	21	2	3
3	17'30	Fotógrafos. . . . .	4. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	15	12	1	3
	9	Barberos. . . . .	4. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	47	66	2	6
	15'30	Carpinteros. . . . .	4. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	55	34	2	3
4	16	Carreteros. . . . .	4. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	56	12	1	3
	Nov. 16'30	Herreros. . . . .	4. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	80	16	2	3
	17	Hojalateros. . . . .	4. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	81	19	2	3
5	17'30	Sastres sin género. . . . .	4. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	96	16	2	3



La Administracion llama la atencion de los industriales interesados en la presente convocatoria respecto de los articulos 85, 86, 89 y 90 del citado Reglamento y en consecuencia de ellos hace las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La designacion de cargos ha de hacerse precisamente en el día y hora señalados, (art. 86) sea cualquiera el número de los concurrentes al acto, no estimándose reclamacion alguna de los que no asistan al mismo.

2.<sup>a</sup> Si no concurren al local designado ninguno de los industriales comprendidos en alguno de los gremios el día y hora señalados, la Administracion hará por sí la designacion de los que hayan de desempeñar los respectivos cargos, siendo firmes sus acuerdos; éstos serán firmes también en el caso de que concurriendo un gremio renunciase á hacer por sí la eleccion (art. 85).

3.<sup>a</sup> Los cargos de Síndicos y Clasificadores son gratuitos y obligatorios, siempre que el designado no se halle comprendido en alguna de las circunstancias de exencion que taxativamente señala el art. 89. En caso de que el nombrado se halle comprendido en alguna de esas circunstancias, ha de manifestarlo por escrito á la Administracion, en el plazo de tercer día de recibir el nombramiento, no siendo admitida la renuncia si se presenta fuera de dicho plazo. El oficio en que se comunique el nombramiento servirá de credencial al interesado (art. 90).

Esta Administracion á fin de que el servicio se termine en el más breve plazo posible, y para evitar reclamaciones que no podrían ser admitidas, y en beneficio de los mismos industriales, recomienda á estos la puntual asistencia á los actos de eleccion que por la presente se convocan.

Valladolid 22 de Octubre de 1904.—El Administrador de Hacienda, *Mariano Nuñez*.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, *José Solís*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.284.

### Alaejos.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado proceder el día 22 del próximo mes de Noviembre á las diez y media y las once al arrendamiento por pliegos cerrados de los arbitrios de puestos públicos y arrendamiento de la Casa matadero para el año de 1905, bajo las bases establecidas en los expedientes y modelos que se inserta, no admitiéndose pliego alguno si con el mismo no se acompaña cédula personal y carta de pago de haber consignado el 5 por 100.

Alaejos 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Alfonso Mela.—El Secretario, Joaquín Herrero Alonso.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo: Don..... vecino de..... ofrece..... pesetas..... céntimos por el arriendo de..... durante el próximo año de 1905.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2.282.

### Alaejos.

Habiéndose acordado por la Corporacion que presido que el día 22 del próximo mes de Noviembre á las once y media tenga lugar la subasta para el servicio de alumbrado público durante el año de 1905, por medio de pliegos cerrados, se anuncia por medio del presente advirtiéndose que no se admitirá pliego alguno si con el mismo no se acompaña cédula personal y carta de pago acreditativa de haber consignado el 5 por 100.

Alaejos 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Alfonso Mela.—El Secretario, Joaquín Herrero Alonso.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo: Don..... vecino de..... ofrece..... pesetas..... céntimos por el servicio de alumbrado público durante el año de 1905.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2.283.

### Alaejos.

El Ayuntamiento de la misma ha acordado proceder el día 22 del próximo mes de Noviembre á las diez á subastar por medio de pliegos cerrados, el arbitrio de uso obligatorio de pesas y medidas para el año venidero de 1905, bajo las bases del pliego y con sujecion al modelo que abajo se expresa, no admitiéndose pliego alguno al que no se acompañe la cédula personal y carta de pago de haber ingresado el 5 por 100 de la cantidad señalada.

Alaejos 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Alfonso Mela.—El Secretario, Joaquín Herrero Alonso.

La proposicion se ajustará al siguiente modelo: Don..... vecino de..... ofrece..... pesetas..... céntimos por el arriendo de pesar y medir y medidas legales obligatorio durante el próximo año de 1905.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2.301.

### Bobadilla del Campo.

En virtud de no haber tenido efecto los conciertos gremiales

voluntarios con los vecinos de esta villa, á pesar de la convocatoria hecha á los mismos por edictos fijados en los sitios públicos de costumbre se arriendan en pública licitacion y á la venta libre por los años 1905, 1906 y 1907, todos los derechos que devenguen las especies de consumos, en este distrito municipal, bajo el tipo y pliego de condiciones que aparecen en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y previo el depósito del 5 por 100 que se ha de hacer para poder licitar.

La primera subasta se celebrará el día 5 de Noviembre próximo de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial ante una Comision del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona que haga sus veces.

Si ésta no diese resultado por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 15 de dicho mes, por las dos terceras partes del importe fijado en la primera, á la misma hora y con iguales formalidades.

Bobadilla del Campo y Octubre 19 de 1904.—El Alcalde, Fructuoso Gil.

Núm. 2.291.

### Bustillo de Chaves.

El Ayuntamiento que presido en su mayoría y un número igual de contribuyentes asociados, acordaron para hacer efectivo el cupo de consumos para el próximo año de 1905, los encabezamientos gremiales voluntarios, á cuyo fin se invita á los respectivos gremios para que en el término de cinco días lo soliciten convenientemente á contar expresados días desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que transcurrido expresado término de cinco días sin que lo verifiquen, se les considerará que renuncian y desisten de dichos conciertos, y entonces el Ayuntamiento y asociados cumplirán con lo que les faculta la Instruccion del ramo.

Bustillo de Chaves á 19 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pantaleón Llorente.—P. S. M., Joaquín Llorente, Secretario.

Núm. 2.269.

### Cabezón de Valderaduey.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, previo acuerdo de esta Corporacion y asociados, se arrienda en pública licitacion y á venta libre por los años de 1905 á 1907 los derechos que devenguen las especies de consumos de este distrito municipal, bajo el tipo y pliego de condiciones que aparecen en la Secretaria de este Ayuntamiento y previo el depósito de 5 por 100 que ha de hacer el que

dese tomar parte en la licitacion.

La primera subasta tendrá lugar el día 30 del corriente á las diez en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona que le represente, y si ésta no tuviere efecto se celebrará la segunda el día 10 del próximo mes de Noviembre, á la misma hora y local designado.

Cabezón de Valderaduey 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Andrés Gallego.

Núm. 2.290.

### Fompedraza.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Vocales asociados de la Junta municipal han acordado adoptar en primer término como medio más conveniente para cubrir el cupo de consumos para el año de 1905, los encabezamientos gremiales voluntarios por todas y cada una de las especies comprendidas en el presupuesto formado al efecto por dicha Corporacion, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de la misma; en su virtud se invita á los respectivos gremios de esta localidad para que en el plazo de ocho días, contados desde la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacer uso de la facultad que les concede el vigente reglamento del ramo solicitando dichos encabezamientos en junto ó por separado, pues pasado dicho término, se entenderá que renuncian á ellos.

Fompedraza 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Guillermo Benito.

Núm. 2.305.

### Moral de la Paz.

Bajo las condiciones que se manifiestan en el pliego correspondiente el día 4 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos durante el año de 1905 y los inmediatos siguientes, bajo el tipo en cada uno de ellos de 1.541 pesetas 25 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se efectuará por el sistema de pujas á la llana. Si ésta no diese resultado se celebrará una segunda y última el día 14 de dicho mes á la misma hora y bajo igual tipo.

Moral de la Paz á 19 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pío Blanco.—El Secretario, Antolin Castrillo.

Núm. 2.276.

### Mota del Marqués.

Formados los proyectos de los presupuestos municipales adicional del actual año de 1904, y el ordinario que ha de regir en el veni-





dero de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposicion de las personas que deseen examinarles por término de quince días, para oír las reclamaciones á los efectos que determina la ley Municipal.

Mota del Marqués 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Blas Martín.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Núm. 2.277.

#### Mota del Marqués.

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio ordinario y de ampliacion correspondientes al año de 1903, se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen examinarlas y puedan producir las reclamaciones á que hubiere lugar.

Mota del Marqués 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Blas Martín.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Num. 2.301.

#### Pozaldez.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesion del día 17 del corriente mes, ha acordado sacar á pública subasta los remates de los arbitrios municipales de «Puestos públicos, Derechos de matadero y Saca lía para la mostracion de mostos, vino y vinagres» en el próximo año de 1905, bajo los pliegos de condiciones respectivos que se hallan de manifiesto en la Secretaria.

Lo que se hace público á los efectos del art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

Pozaldez 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Daniel Sanchez.—El Secretario, Francisco Miguel.

Núm. 2.272.

#### Quintanilla de Trigueros.

El Ayuntamiento y Vocales asociados que componen la Junta municipal de esta villa, en sesion extraordinaria celebrada el día 15 del mes actual, acordaron adoptar y adoptaron el medio de conciertos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos que corresponda pagar á este pueblo en el año próximo de 1905, por lo que se invita al vecindario para que soliciten en forma reglamentaria dentro del término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término sin solicitarlo, se entenderá que renuncian y desisten de ellos.

Quintanilla de Trigueros á 17

de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Fernandez.—El Secretario, Eugenio Rosales.

Núm. 2.278.

#### Ramiro.

Una vez aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria el presupuesto adicional para este año, queda expuesto al público por quince días en la Secretaria del mismo por si alguno tuviere por conveniente hacer alguna reclamacion, pues pasado dicho tiempo no será admitida.

Ramiro 19 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Florentino Artiaga.—El Secretario, Germán Martín Hurtado.

Núm. 2.280.

#### Rodilana.

Estimado conforme y arreglado á las necesidades locales el presupuesto municipal que ha de regir en esta villa en el año próximo de 1905, se ha acordado por la Corporacion municipal que me honro en presidir sea expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince días á fin de que en el preciso término expresado presenten las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurrido que sea se someterá á la discusion y votacion de la Junta municipal.

Rodilana y Octubre 15 de 1904.—El Alcalde, Cirilo Portillo.—El Secretario, Nicolás García.

Num. 2.281.

#### Rodilana.

La Corporacion municipal de mi presidencia en sesion ordinaria de este día, acordé entre otros particulares fuesen aprobadas las bases para el arriendo de los arbitrios municipales de correduria, puestos públicos y extraccion del agua del pozo público para el próximo año de 1905.

Lo que se hace público á los efectos del art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

Rodilana 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Cirilo Portillo.—El Secretario, Nicolás García.

NUM. 2.297.

#### Sardon de Duero.

Próximo á terminarse el contrato con el Médico que en la actualidad desempeña la plaza titular de esta villa, se anuncia esta vacante con la dotacion anual de 50 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y por la asistencia de una á diez familias pobres.

Los aspirantes que han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando en libertad el agraciado de poder contratar iguales con los

vecinos pudientes hasta el número de 150 aproximadamente á razón de 15 pesetas cada uno.

Sardon de Duero 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ciriaco Parra.

Núm. 2.271.

#### Urueña.

Por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se tiene acordado que el medio de cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1905, sea en primer lugar el concierto gremial voluntario, para lo cual se convoca á los gremios que lo soliciten dentro de cinco días, y si este medio no diese resultado, se proceda al arriendo á venta libre de todas las especies por uno á tres años, cuyas subastas tendrán lugar la primera el día 27 del corriente y la segunda el día 6 de Noviembre próximo.

Igualmente se tiene acordado que si este resultado fuese negativo se ensaye por último el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar la primera el día 14 de Noviembre, la segunda el día 22 y la tercera el día treinta, todas en la Sala Consistorial y hora de las diez, ante la Comision nombrada al efecto.

Y por último, que si ninguno de los medios acordados diese resultado se proceda al reparto vecinal.

Urueña 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Crescencio Lopez.

Núm. 2.115.

#### Villafranca de Duero.

Don Félix Carrascal Castrodeza, Secretario del Ayuntamiento de Villafranca de Duero del que es Alcalde Presidente don Agustin Seco Hernandez.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veintiseis del pasado mes de Septiembre, se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesetas ochenta y un céntimo que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economia alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expensas cuatro mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas ochenta y un céntimo, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos articulos consienten respectivamente el gravamen de once céntimos de peseta por cada quintal métrico de cada especie que desde luego señala la Corporacion sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 20.395 quintales de paja y 20.394'25 de leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las 4.486 pesetas 81 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Agustin Seco.—Rafael Gonzalez.—Manuel Pamparacuatro.—Genaro Hernandez.—Félix Perez.—Antonio Seco.—Lorenzo Vicente.—Andrés Villar.—Guillermo Gonzalez.—Nicanor Rodero.—El Secretario, Félix A. Carrascal.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito,



Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Villafranca de Duero á primero de Octubre de mil novecientos cuatro.—Félix A. Carrascal, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Agustín Seco.

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veintiseis de Septiembre último, para cubrir el déficit de cuatro mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas ochenta y un céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1905, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	20395	1	0'11	2243'45
Leña de id.	Id.	20394'25	1	0'11	2243'36
Total.					4486'81

Villafranca de Duero á 1.º de Octubre de 1904.—El Alcalde Presidente, Agustín Seco.—El Secretario, Félix A. Carrascal.

Núm. 2.279.

**Villafranca de Duero.**

En cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal y por estar fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1895 á 1896, 1899 á 1900, 1900 y 1901, se hallan de manifiesto expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para que llegue á conocimiento de cuantas personas quieran examinarlas y durante dicho plazo puedan producir las reclamaciones que crean convenientes y á su derecho con vengan, para dar cuenta de ellas en su día á la Junta municipal, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Villafranca de Duero 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Agustín Seco.—El Secretario, Félix A. Carrascal.

Núm. 2.275.

**Villanubla.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1903, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, contados desde la fecha de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos que determina la vigente ley Municipal.

Villanubla á 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Eulogio Valentin.

Núm. 2.306.

**Villarmentero de Esgueva.**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del año de 1903 en sus dos periodos ordinario y de ampliación, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo

por el término de quince días que empezarán á contarse desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos que determina el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Villarmentero de Esgueva á 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Mariano Vallejo.—Por su mandado, El Secretario, Mariano Velasco Duque.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.213.

PEÑAFIEL.

D. Leonardo Guerra Puerta, Juez de instruccion de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que para satisfacer las costas impuestas al procesado Juan de la Fuente Arranz, vecino de Langayo, en causa contra él instruida, sobre hurto de uvas, se sacan á pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, sin sujeción á tipo, como de la pertenencia del dicho procesado las fincas siguientes, sitas en término de dicho pueblo.

1.ª Una tierra al pago de la Cercada, de dos fanegas de sembradura, de tercera calidad; linda al Oriente otra de Mariano Peña, Mediodía Santiago Peña, Poniente Pedro Rojo y Norte camino del pago, valuada en cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra á la Peñuela de tercera calidad y tres fanegas de cabida; linda Oriente Juliana de Frutos, Mediodía Domingo Gimeno, Poniente Eugenio Martín y Norte Francisco San Juan, tasada para la venta en setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra tierra al Castaño, de

cabida de cinco fanegas; linda al Oriente tierra de Jerónimo Arranz, Mediodía Gregorio Pascual, Poniente Faustino Pascual y Norte Santiago Arranz, de tercera calidad, tasada en ciento veinticinco pesetas.

La subasta indicada tendrá lugar el día catorce de Noviembre próximo y hora de las once en punto de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El valor total de los bienes embargados es de doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el remate podrá hacerse á calidad de cesión á un tercero.

Tercera. Se carece de títulos de propiedad y habrán de suplirse por el reinatante antes del otorgamiento de la escritura, según previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Peñafiel á trece de Octubre de mil novecientos cuatro.—Leonardo Guerra.—Por mandado de S. S.ª, Aniceto Bocos.

Núm. 2.243.

**SANTANDER**

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instruccion del Distrito del Este de la Ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de hospedaje contra los pelotaris Alejandro Uriz, Francisco Azpudia, Eduardo Alarte y Belisario Iglesias, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados Alejandro Uriz, Francisco Azpudia, Eduardo Alarte y Belisario Iglesias.

Dada en Santander doce de Octubre de mil novecientos cuatro. Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., Jesús García.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 2.273.

**Regimiento de Pontoneros.**

ANUNCIO.

Debiendo cubrirse en el Regimiento de Pontoneros una plaza de Maestro carretero, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, derechos pasivos y otros, se anuncia para su debida publicidad, pudiendo los aspirantes enterarse por el Reglamento inserto en la Colección Legislativa del Ejército número 117 de 1886 y 32 de 1891, que estará de manifiesto en las Oficinas de dicho Regimiento, en los Regimientos de Zapadores Minadores y en las Comandancias de Ingenieros, de los derechos y deberes que tienen.

Las solicitudes escritas de puño y letra del interesado, estarán en poder de Sr. Coronel del Regimiento de guarnición en Zaragoza antes del día 15 de Noviembre próximo, acompañadas de las certificaciones que acrediten su edad, aptitud, buena conducta, que poseen el dibujo y cualquiera otra circunstancia recomendable.

Zaragoza 18 de Octubre de 1904.—El Comandante Mayor, Antonio Mayandía.—V.º B.º El Coronel, E. Lizaso.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.**

**Sociedad Industrial Castellana**

EN

**VALLADOLID.**

**Secretaría del Consejo de Administración.**

Habiéndose extraviado un extracto nominativo de inscripción expedido por esta Sociedad á favor de D. Teófilo Gil Díez, número 139, representando cuatro acciones, serie C, correspondientes á los números 10.398 á 10.401, ambos inclusive y cuyo valor nominal es de quinientas pesetas por acción, se anuncia por primera vez, para que si alguna persona se cree con derecho á reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que transcurrido el referido plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente extracto duplicado anulando el primitivo y quedando la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Valladolid 22 de Octubre de 1904.—P. El Consejero Secretario, Moisés Carballo.

210

Imprenta del Hospicio provincial.